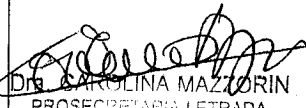




*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1309/13.

Buenos Aires, 10 OCT 2013

<p><b>PROTOCOLIZACIÓN</b></p> <p><b>FECHA:</b></p> <p>10, 10, 13</p> <p></p> <p>DR. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>
---

**VISTO**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, (en adelante MINISTERIO), representado por el señor Secretario de Justicia, Dr. Julián Álvarez, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un "Convenio Específico de Cooperación".

Que el MPD debe promover acciones encaminadas a asegurar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, y la defensa y protección de los derechos humanos.

Que entre los objetivos del MINISTERIO se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que en tal sentido se creó la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, cuyo objetivo es promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia.

USO OFICIAL

Que el acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente la derivada del estado de vulnerabilidad económica.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible definir los mecanismos de articulación interinstitucional que propendan a garantizar los derechos de las personas asistidas por el MPD que por imposibilidades económicas no puedan comparecer a los estrados de los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentran sometidas.

Que el objetivo del convenio consiste en la cooperación y asistencia técnica a los fines de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas estén imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y alojamiento necesarios a fin de comparecer ante los estrados de los Tribunales, cuando se encuentren sometidas a procesos judiciales.

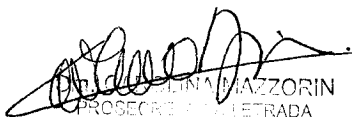
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

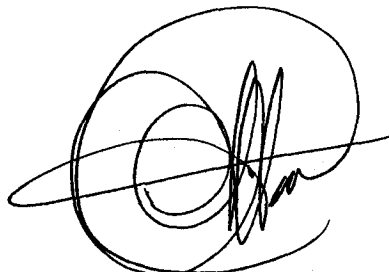
**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "*Acuerdo Específico de Cooperación*", suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
DANIELA MAZZORIN  
PROSECUTORA EN LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN





**JULIAN HORACIO LANZEVIN**  
Defensor Oficial ante la Corte Suprema  
de Justicia de la Nación

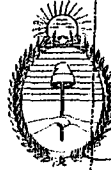
CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 11 de Octubre de 2013

*[Signature]*  
JAVIER LANGESTREMERE  
ABOGADO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 10/10/13  
*[Signature]*  
SECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Secretario de Justicia, doctor Julián ÁLVAREZ, por una parte, y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante el "MPD" representado por la señora Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y teniendo en cuenta:

Que en virtud de lo establecido por la Constitución Nacional y la Ley N° 24.946, el Ministerio Público de la Defensa, debe promover acciones encaminadas a asegurar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y la defensa y protección de los derechos humanos.

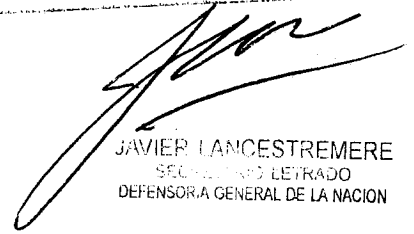
Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes,

*[Signature]*

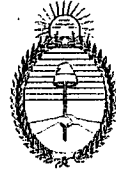
*[Signature]*

CERTIFICADO que la presente es copia del documento original  
Córdoba, Buenos Aires, el día 11  
de Octubre de 2013

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SEÑALADO LEYADO  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.

Que la Dirección mencionada tiene por objeto promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia.

Que, en el marco de las políticas públicas de inclusión del "MINISTERIO", la noción de acceso a la justicia trasciende a la de acceso a la jurisdicción.

Que, en efecto, el acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente la derivada del estado de vulnerabilidad económica.

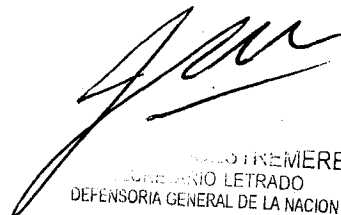
Que el "MINISTERIO" tiene la vocación de apoyar y colaborar con el "MPD", en toda aquella acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos.

Que en consecuencia resulta imprescindible definir los mecanismos de articulación interinstitucionales que propendan a garantizar los derechos de las personas asistidas por el "MPD" que por imposibilidades económicas no puedan comparecer a los estrados de los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentran sometidas.



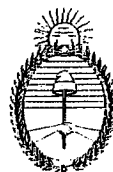


19  
Octubre 2013

  
RODRIGO FREMERE  
ABOGADO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Que, en ese sentido, el objeto del presente Convenio contribuye al cumplimiento de las misiones y funciones de las partes firmantes.

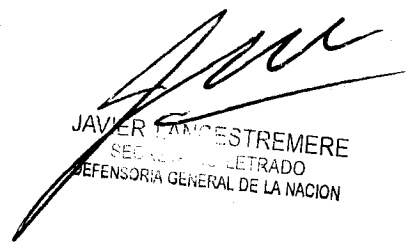
Que, asimismo, este Convenio responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino, en tanto contribuye a crear las condiciones necesarias para que la tutela de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico sea efectiva, mediante la adopción de aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

Que por lo expuesto, en el marco de los acuerdos ya existentes y de las tareas que vienen desarrollando en forma coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio consiste en la cooperación y asistencia técnica a los fines de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el "MPD" que por razones económicas estén imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y alojamiento necesarios a fin de comparecer ante los estrados de los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas.-----

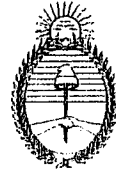
**SEGUNDA:** El "MINISTERIO", a través del Sistema de Cooperación Técnico Financiero establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, tomará a su cargo el pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales, que serán asignados exclusivamente a solventar los gastos de traslado y eventual alojamiento referidos

CERTIFICADO que lo presente es copia fiel de un original. Consto. Buenos Aires, M. de... Octubre de 2013.

  
JAVIER TAMBOSTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

en la cláusula precedente, y depositados por el Ente Cooperador que a tal efecto designe el "MINISTERIO", en la cuenta bancaria que determine el "MPD". A tales efectos el "MPD" deberá notificar fehacientemente al "MINISTERIO" los datos necesarios para la correcta individualización de la cuenta bancaria mencionada.-----

**TERCERA:** El "MPD" deberá efectuar una rendición de cuentas mensual en los términos del instructivo que integra el Anexo I de este Convenio, encontrándose el próximo desembolso supeditado a su debida aprobación.-----

Los fondos transferidos no utilizados ni pendientes de rendición, deberán ser reintegrados al Sistema de Cooperación Técnica Financiera dentro de los TREINTA (30) días siguientes, al término de vigencia del presente.-----

**CUARTA:** El "MPD" establecerá los requisitos para el otorgamiento a sus asistidos de la cobertura de gastos de traslado y, en su caso, alojamiento, efectuando un examen de procedencia, sobre pautas generales que tiendan a facilitar el acceso a la justicia de personas carentes de recursos, que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, estará a su cargo proporcionar la estructura administrativa y organizativa tendiente a la efectivización del objeto del presente Convenio.-----

**QUINTA:** Para el caso en que se estime necesario podrán instrumentarse Actas Acuerdo Complementarias al presente Convenio. A los efectos de su suscripción, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el



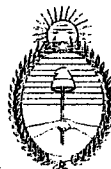


11  
Diciembre 2013

JAVIER LANGESTREMER  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

"MINISTERIO", al Secretario de Justicia, doctor Alejandro Julián ÁLVAREZ, como miembro titular y al Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, doctor Franco Eduardo PICARDI, como miembro suplente, y por el "MPD", a la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, doctora María Fernanda LÓPEZ PULEIO como miembro titular, y a la Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, doctora María Fernanda ALBERDI, como miembro suplente.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.-----

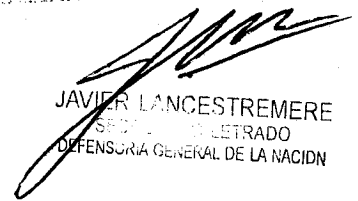
**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por UN (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra la decisión de rescindirlo sin expresión de causa, manifestando su voluntad con TREINTA (30) días de anticipación. En caso de rescisión deberá efectuarse una rendición de los fondos implementados y el reintegro del remanente al Sistema de Cooperación Técnica y Financiera.-----

**OCTAVA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de

*Sy*

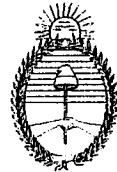
*[Signature]*

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original.  
Consta de folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.  
En Buenos Aires, a los 04 días del mes de Octubre de 2013.

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO DE LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

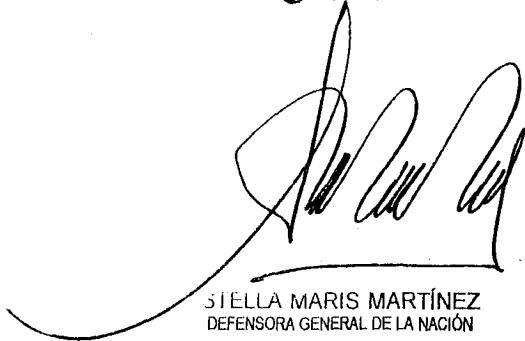


*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

cooperación del presente Convenio Marco. Para el supuesto de no arribar a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente Convenio Marco las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 2013.-----

S.J. Nº 098

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
DR. JULIAN ALVAREZ  
Secretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



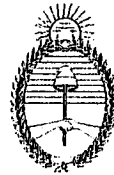
CERTIFICADO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Córdoba, Buenos Aires, 11  
de Octubre de 2013

JAVIER LANCESTRÉMERE  
SECRETARIO GENERAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

098



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

### ANEXO I

#### INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**ARTÍCULO 1º.-** El costo de los gastos de traslado y alojamiento brindados a los asistidos del "MPD" deberá documentarse con factura detallada de los conceptos irrogados.

**ARTÍCULO 2º.-** Toda rendición que se presente ante el "MINISTERIO", deberá estar firmada por un responsable, que será designado a tal efecto por el "MPD".

**ARTÍCULO 3º.-** Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La documentación deberá ser original y contener todos los requisitos de legalidad determinados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- b) No se admitirán facturas con enmiendas o errores de cualquier naturaleza, o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
- c) Las firmas y sellos del responsable de la rendición no podrán colocarse de manera que impidan ver datos del comprobante tales como fecha, concepto, forma de pago, etc.-

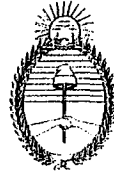
11  
Octubre 2013

JAVIER ANCESTREMERE  
ABOGADO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

098



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

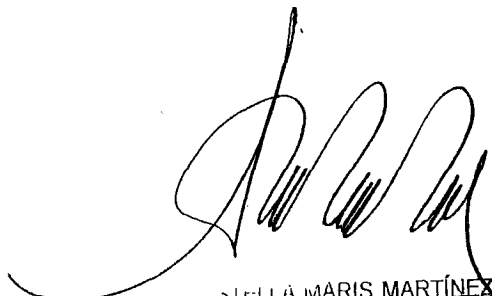


*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- d) Los comprobantes deberán ser pegados en hojas tamaño A4, ordenados por fecha y con las intervenciones y aclaraciones que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.-** Las rendiciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El responsable de la rendición del "MPD" confeccionará un informe detallado de los gastos efectuados en el período, identificando el nombre, apellido y DNI del asistido, las actuaciones y Tribunal ante cuyos estrados tramita la causa judicial a la que se encuentra sometido, la fecha del traslado, el lugar de origen y destino, señalando asimismo, en su caso, los gastos irrogados en concepto de alojamiento.
- b) Las rendiciones mensuales serán remitidas a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del "MINISTERIO" para conocimiento y envío, de así corresponder, al Ente de Cooperación Técnica y Financiera correspondiente, previa opinión favorable de la Coordinación de Gestión Técnica Administrativa.

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
DR. JULIAN ALVAREZ  
Secretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos